



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.021 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

### Expediente: Reglas fiscales en la Liquidación del Presupuesto de 2020.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el presente informe con el objeto de evaluar el cumplimiento del principio de **estabilidad presupuestaria** en la liquidación del presupuesto de 2.021 del Ayuntamiento de MONTELLANO.

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de la **regla de gasto y del límite de la deuda pública**. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que fue fijada para el ejercicio 2021 en el 5,10 % según Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021 para su remisión a las Cortes Generales.

Debemos tener en cuenta que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2.020, en virtud del cual:

- Se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo. 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- Se suspende el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, aunque se incumplan la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, no existe obligación de realizar plan económico financiero alguno porque durante los ejercicios 2020 y 2021 están suspendidas las reglas fiscales.

| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/15                |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

### **PRIMERO. NORMATIVA.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

### **SEGUNDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y de los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/15                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Según lo expuesto, la capacidad/necesidad de financiación se calcula de la siguiente forma:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los Ingresos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los Gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

La relación de los ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el **formulario F.1.1.B1.**

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III "Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional" del Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en los presupuestos liquidados del ejercicio 2018 o, en su caso, estados financieros, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

La relación de ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el **formulario F.2.1.**

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III.6 "Consolidación de transferencias entre administraciones publicas" del Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.021 del Ayuntamiento de MONTELLANO se desprenden los siguientes datos:

|        | <b>Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes</b> | <b>Importe Liquidación</b> |
|--------|---|----------------------------|
| A      | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7                 | <b>8.909.824,60</b>        |
| B      | Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7             | <b>6.457.977,82</b>        |
| c= a-b | <b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>           | <b>2.451.846,78</b>        |

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |  |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/15                |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |  |



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los **ajustes** siguientes:

#### A) INGRESOS:

##### **Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasa y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados). En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". Procede, en consecuencia, hacer el ajuste descrito.

| <b>AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b> |                      |                     |                   |                   |                        |
|---|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| CAP   | DERECHOS RECONOCIDOS | RECAUDACIÓN         |                   |                   | AJUSTE POR RECAUDACIÓN |
|   |                      | EJERCICIO CORRIENTE | EJERCICIO CERRADO | RECAUDACIÓN TOTAL |                        |
| I.  | 2.651.528,06         | 2.212.002,48        | 291.238,50        | 2503240,98        | -148.287,08            |
| II.   | 40.060,14            | 33.309,88           | 31.907,54         | 65217,42          | 25.157,28 €            |
| III.  | 1.053.407,37         | 769.276,81          | 220.509,25        | 989786,06         | -63.621,31 €           |
| <b>AJUSTE TOTAL</b>   |                      |                     |                   |                   | <b>-186.751,11 €</b>   |

##### **Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos: Ingresos recibidos por Participación en los Impuestos del Estado. Capítulo 4 del Estado de Ingresos.**

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y el de las entregas a cuenta.

Es decir, se ha de efectuar el ajuste por el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 u otros posteriores, por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

- El ajuste será **positivo**, es decir, supondrá un **mayor ingreso no financiero** a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un **menor déficit** en contabilidad nacional para la Corporación

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 4/15                |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

Local, con relación al déficit presupuestario.

• El ajuste será **negativo**, es decir, supondrá un **menor ingreso no financiero** en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un **mayor déficit** de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

| AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE<br>2008, 2009, 2011 y 2012 |  |  |                       |
|--|--|--|-----------------------|
| LIQUIDACIÓN NE-<br>GATIVA  | IMPORTE DE-<br>VUELTO EN EL<br>EJERCICIO | IMPORTE LIQUI-<br>DACIÓN DEFINI-<br>TIVA | IMPORTE DEL<br>AJUSTE |
| PIE 2008 Y 2009  | 20.472,60                                | 0,00                                     | 20.472,60             |
| PIE 2013   | 0,00                                     | 0,00                                     | 0,00                  |
| PIE 2012   | 0,00                                     |  | 0,00                  |
| PIE 2011   | 0,00                                     |  | 0,00                  |
| <b>SUMA</b>  |  |  | <b>20.472,60</b>      |

## B) GASTOS

### Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio.

| AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)                    |  |  |  |                                 |                                  |
|--|--|--|--|---------------------------------|----------------------------------|
|  | Saldo a<br>31 de di-<br>ciembre de<br>2019 | Saldo a<br>31 de di-<br>ciembre de<br>2020 | Saldo a<br>31 de di-<br>ciembre de<br>2021 | Diferencia<br>Saldo GPA<br>2020 | Diferencia<br>Saldo GPA<br>20210 |
| <b>Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)</b> | <b>146.463,08</b>                          | <b>33.065,15</b>                           | <b>289.590,42</b>                          | <b>-113.397,93</b>              | <b>-256.525,27</b>               |

|                                |   |         |                     |  |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |  |
| Observaciones                  | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |  |
| Url De Verificación            | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw== |         | Página              |  |



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

Teniendo en cuenta los ajustes descritos se calcula **LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021**

| <b>Identif.</b> | <b>Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos</b>                 | <b>Importe Ajuste a aplicar</b> |
|-----------------|--|---------------------------------|
| GR000           | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1   | <b>-148.287,08</b>              |
| GR000b          | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2   | <b>25.157,28 €</b>              |
| GR000c          | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3   | <b>-63.621,31 €</b>             |
| GR001           | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 y 2009   | <b>20.472,60</b>                |
| GR006           | Intereses  |                                 |
| GR006b          | Diferencias de cambio  |                                 |
| GR015           | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto  |                                 |
| GR009           | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. <sup>(2)</sup>                                |                                 |
| GR004           | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)  |                                 |
| GR003           | Dividendos y Participación en beneficios   |                                 |
| GR016           | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea   |                                 |
| GR017           | Operaciones de permuta financiera (SWAPS)  |                                 |
| GR018           | Operaciones de reintegro y ejecución de avales   |                                 |
| GR012           | Aportaciones de Capital  |                                 |
| GR013           | Asunción y cancelación de deudas   |                                 |
| GR014           | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto                                    | <b>-256.525,27</b>              |
| GR008           | Adquisiciones con pago aplazado  |                                 |
| GR008a          | Arrendamiento financiero   |                                 |
| GR008b          | Contratos de asociación publico privada (APP's)  |                                 |
| GR010           | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica <sup>(3)</sup> |                                 |
| GR019           | Prestamos  |                                 |
| GR020           | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto   | <b>0,00</b>                     |
| GR21            | Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas                                      |                                 |
| GR099           | Otros <sup>(1)</sup>   |                                 |
| <b>d</b>        | <b>Total de ajustes a Liquidación de la Entidad</b>  | <b>-422.803,78</b>              |
| <b>e=c+d</b>    | <b>Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación</b>          | <b>2.029.043,00</b>             |

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/15                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, CUMPLIENDO el objetivo de estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

### **TERCERO. REGLA DEL GASTO.**

El artículo 12 de la LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros en Reunión de 11/02/2020 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023, **estableciendo para el ejercicio 2.021 el límite de regla de gasto en 3,00 %**.

No obstante, como hemos indicado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, se ha suspendido el citado acuerdo y, en general, las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que esta tasa de referencia no hay que tenerla en consideración, de tal manera que no hay tasa de referencia ni objetivo que cumplir respecto de la regla de gasto.

### **Cálculo del gasto computable**

El apartado 2 del artículo 12 de la LOEP establece como se determina el volumen de gasto computable:

*"2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."*

### **Según lo expuesto, el gasto computable se calcula como sigue:**

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/15                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicaría la **tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el Ministerio para el ejercicio 2021 en el 3%.**

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AÑO X-1

|  | Liquidación              | X-1 |
|--|--------------------------|-----|
|  | Obligaciones Reconocidas |     |
| <b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>                                | <b>6.120.429,33 €</b>    |     |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros         | 156.768,65€              |     |
| <b>1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:</b>              | <b>5.963.660,38 €</b>    |     |
| <b>2 (+/-) Ajustes según SEC</b>   | <b>-113.397,93 €</b>     |     |
| <b>3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's</b> | <b>2.000.367,21 €</b>    |     |
| <b>5 (-) Gastos inversiones financieramente sostenibles 2020</b>                 | <b>47.648,36 €</b>       |     |
| <b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4-5)</b>                                   | <b>3.849.895,54 €</b>    |     |
| <b>(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2021</b>            | <b>3%</b>                |     |

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/15                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |







AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

|   |  |                       |
|---|--|-----------------------|
|   | (c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))  | 3.965.392,41€         |
| 5 | (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF  | 0,00 €                |
| 6 | (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF  | 0,00 €                |
| 7 | (+) Gasto computable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles | 0,00 €                |
|   | <b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO 2020(c+5-6+7)</b>   | <b>3.965.392,41 €</b> |

#### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AÑO QUE LIQUIDA

|    | Liquidación   | AÑO X                 |
|----|---|-----------------------|
|    | Obligaciones Reconocidas  |                       |
|    | (+) Capítulo 1: Gastos de personal  | 3.375.005,77 €        |
|    | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios  | 1.613.074,59 €        |
|    | (+) Capítulo 3: Gastos financieros  | 126.245,19 €          |
|    | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes   | 135.078,48 €          |
|    | (+) Capítulo 6: Inversiones   | 1.208.573,79 €        |
|    | (+) Capítulo 7: Transferencias de capital   | 0,00 €                |
|    | <b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>   | <b>6.457.977,82 €</b> |
|    | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros                                      | 126.245,19 €          |
|    | <b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:</b>   | <b>6.331.732,63 €</b> |
| 8  | <b>(+/-) Ajustes según SEC</b>  | <b>-32.079,15 €</b>   |
| 9  | (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's                                      | 2.183.770,67 €        |
| 10 | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 €                |
| 11 | <b>(e) Total Gasto Computable 2021(e=8+9-10-11)</b>   | <b>4.115.882,81 €</b> |
|    | <b>(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d &gt;= e)</b>   | <b>INCUMPLE</b>       |

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 9/15                |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

|   |              |
|---|--------------|
| (g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2017 y 2018 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos | <b>0,07%</b> |
|---|--------------|

Por todo ello, estos son los datos que aparecen en el resumen final contemplado en el **formulario F.3.3** "Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2021"

| Entidad                          | Gasto computable Liq.2020 sin IFS (GC2020) (1) | Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (11) | (2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB) | Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2021 (IncNorm2021) (3) | Gasto inversiones financieramente sostenibles (2021) (4) | Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3) | Gasto computable Liquidación 2021 (GC2021) (6) |
|----------------------------------|--|---|-----------------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 01-41-064-AA-000 Montellano      | 3.849.895,54                                   | -47.648,36  |                             | 0,00  | 0,00   |                                      | 4.115.882,81                                   |
| <b>Total de gasto computable</b> | <b>3.849.895,54</b>                            | <b>-47.648,36</b>   |                             | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>  |                                      | <b>4.115.882,81</b>                            |

Según lo expuesto, **NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO** puesto que la variación del gasto computable de la Corporación Local entre los ejercicios económicos 2020 y 2021 SUPERA la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

No obstante, debemos tener en cuenta que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

#### **CUARTO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con el art. 53.2 del TRLHL, precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, **exceda del 110 por ciento** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades.

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |  |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 10/15               |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |  |



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

Es decir, debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$\text{Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo} + \text{ídem a largo plazo} + \text{operación proyectada} + \text{riesgo derivado de avales} / \text{derechos corrientes liquidados} \times 100 \leq 110\%$$

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera (D.F. 31ª) de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

*"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar** nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo **no exceda del 75 por ciento** de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, **no supere (el 110%)** al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.***

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]*

En relación a los ingresos afectados a la financiación de operaciones de capital, resulta ilustrativa la **NOTA INFORMATIVA** SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE EN EL AÑO 2012, A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES, citando a modo de ejemplo, los siguientes:

| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 11/15               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo.
- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.
- Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).
- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo
- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital
- Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.
- Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.
- Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.

Por otro lado, la **"Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endudamiento"**, publicada por el Ministerio de Hacienda, señala que tienen la consideración de deuda viva:

- Los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y
- Los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales al amparo de planes provinciales y con Comunidades Autónomas.
- Saldos deudores pendientes de reembolsar como consecuencia de las

|                                |   |         |  |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga<br>Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30<br>07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 12/15                                      |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |  |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios en que dichas liquidaciones hayan resultado negativas

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el siguiente nivel de endeudamiento:

| <b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>                               | <b>IMPORTE</b>   |
|--|------------------|
| 1) (+) Ingresos liquidados (capítulos 1 a 5 de ingresos) | 7.063.219,85 €   |
| 2) (-) Ingresos afectados a operaciones de capital       | 0,00 €           |
| 3) (-) Otros ingresos afectados                          | 0,00 €           |
| 4) (+) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios       | 0,00 €           |
| 5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008 y 2009            | 20.472,60 €      |
| 6) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5)               | 7.083.692,45€    |
| 7) Deuda viva estimada a 31/12                           | 7.488.307,60€    |
| Corto plazo  | 0                |
| Largo Plazo  | 6.165.735,83 €   |
| Proyectada   | 0,00 €           |
| FEAR I/p   | 1.322.571,77 €   |
| FEAR c/p   | 0 €              |
| 8) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2018           | 0,00 €           |
| 9) Porcentaje deuda viva (7+8/6)*100                     | <b>106, 00 %</b> |

Por tanto, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2.021 **CUMPLE** el límite de deuda viva del 110% de los ingresos corrientes consolidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así mismo **INCUMPLE** con el límite adicional del 75 por 100 de deuda viva respecto de los ingresos corrientes consolidados a los efectos de requerir autorización de los órganos de tutela.

#### **QUINTO. AHORRO BRUTO Y NETO.**

A efectos del art. 53 del TRLRHL, como magnitud para determinar la posibilidad o no de concertar operaciones de crédito a largo plazo, se entiende por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos pendientes de reembolso.

Para el cálculo del ahorro neto debemos detallar para cada una de las operaciones de crédito a largo plazo: el capital vivo a 31/12, el número de años pendientes para su cancelación, el tipo de interés (cuando es variable se estima el último aplicado), y el resultado de la anualidad

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |
| Observaciones                  |   | Página  | 13/15               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

teórica.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

En resumen, para obtener el ahorro neto hay que realizar las siguientes operaciones:

1. Calcular la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos.
2. Deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.
3. Deducir los ingresos afectados a operaciones de capital
4. Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad, se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la ATA de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD  | CAPITAL CONCEDIDO | Nº DE AÑOS (incluida carencia) | T.A.E. EN TANTO POR CIENTO | A.T.A. del préstamo |
|----------|-------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------|
| SABADELL | 6.165.735,83 €    | 12                             | 1,0934                     | 551.056,23          |

Según lo expuesto, cabe observar del Ayuntamiento de Montellano los siguientes datos:

| Ingresos corrientes | Derechos Reconocidos |
|---------------------|----------------------|
| cap 1               | 2.651.528,06 €       |
| cap 2               | 40.060,14 €          |
| cap 3               | 1.053.407,37 €       |
| cap 4               | 4.056.704,31 €       |

| Gastos corrientes | Obligaciones Reconocidas |
|-------------------|--------------------------|
| cap 1             | 3.375.005,77 €           |
| cap 2             | 1.613.074,59 €           |
|                   |                          |
| cap 4             | 135.078,48 €             |

|                                |   |         |                     |  |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Curro Gil Malaga  | Firmado | 07/06/2022 11:06:30 |  |
|                                | Antonio Reina Romero  | Firmado | 07/06/2022 08:35:54 |  |
| Observaciones                  |   | Página  | 14/15               |  |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |         |                     |  |



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTELLANO

|  |                       |
|--|-----------------------|
| cap 5                                  | 18.391,21 €           |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>7.820.091,09 €</b> |
| Ingresos afectados a gastos de capital | 0,00                  |
| <b>A. TOTAL ingresos ajustados</b>     | <b>7.820.091,09</b>   |

|                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL</b>                     | <b>5.123.158,84 €</b> |
| Gastos financiados con RLT       | 0,00 €                |
| <b>B. TOTAL gastos ajustados</b> | <b>5.123.158,84 €</b> |

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| <b>AHORRO BRUTO (Dchos- Oblig)</b> | 2.696.932,25 |
|------------------------------------|--------------|

|            |            |
|------------|------------|
| <b>ATA</b> | 551.056,23 |
|------------|------------|

|   |              |
|---|--------------|
| <b>AHORRO NETO (Ahorro Bruto - ATA)</b> | 2.145.876,02 |
|---|--------------|

En consecuencia, la liquidación del presupuesto 2.021 arroja un **AHORRO NETO POSITIVO**, calculado en los términos contenidos en el artículo 53 del RD Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, TRLRHL.

### CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, y a la vista de los antecedentes que obran en esta Intervención de mi cargo, y según mi saber y leal entender y sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho y s.e.u.o., procedo a emitir el siguiente Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del 2.021 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), bajo los siguientes parámetros:

**PRIMERA.** Se cumple la Estabilidad presupuestaria.

**SEGUNDA.** Se incumple la Regla del Gasto.

**TERCERA.** Se cumple el nivel de endeudamiento.

No obstante, debemos tener en cuenta que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020. Por tanto, aunque se incumpla la regla de gasto, no existe obligación de realizar plan económico financiero alguno porque durante los ejercicios 2020 y 2021 están suspendidas las reglas fiscales.

En MONTELLANO, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor.

ANTONIO REINA ROMERO

VISTO  
EL ALCALDE  
CURRO GIL MALAGA

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/06/2022 11:06:30 |  |
|                                       | Antonio Reina Romero  | Firmado       | 07/06/2022 08:35:54 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 15/15               |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wtrUAKVBx1Yq6FJRehPPrw==</a> |               |                     |  |